

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular, indicando que la apoderada de la parte demandante allegó memorial atendiendo al requerimiento previo antes de decidir sobre su petición al relevo en su cargo como abogada de oficio.

Del anterior memorial, se prevé que, la DRA. LEIDY YULIETH ARANGO LÓPEZ, tiene un contrato vigente con la OIM hasta el 30 de noviembre de 2021, que, en anterior memorial informó que su desarrollo se ejecuta en un municipio del departamento del Tolima con difícil acceso a redes de comunicación.

A su vez, anexa auto interlocutorio no. 195 del 09 de marzo de 2021, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas; en el cual fue designada como abogada de oficio para el interponer el presente trámite. Sírvase proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	2021- 00171
Demandante:	MARIA ASSENET LONDOÑO GALLEGO
Demandado:	DIANA PATRICIA PULGARIN ALZATE
Auto Inter. N°:	1711

Vistas la constancia secretarial que antecede, se observa que la letrada LEIDY YULIETH ARANGO LÓPEZ presenta memorial el 09 de agosto de 2021, informando lo siguiente:

“(…) toda vez que me encuentro radicada en el Municipio de Rioblanco – Tolima, en virtud de contrato celebrado con la Organización Internacional para las

Migraciones desde el 01 de julio del año en curso, mismo que anexo al presente escrito...”.

Que para el caso de marras, la parte demandante se encuentra representada mediante la figura de amparo de pobreza, tal como se constató en memorial posterior del 11 de noviembre de 2021; y que el trámite no puede ser suspendido como quiera que no se cumple con los requisitos del artículo 161 del C.G.P.

En consecuencia, como se debe continuar con el trámite normal del proceso, el despacho relevará a la misma y en su lugar se designará a la **doctora ANGELA ZULIMA JARAMILLO MEZA, portadora de la T.P. número 205.805 del C.S. de la J.** para representar los intereses de la parte demandante. La misma puede ser notificada en el correo electrónico zuli022@yahoo.com. Líbrese la comunicación correspondiente haciéndole saber que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFIQUESE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ